**ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las catorce horas y treinta minutos del día **diecisiete del mes de Octubre del año dos mil diecinueve**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal de Acajutla**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal de Acajutla**, y con la asistencia de los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Señora Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Señor Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Señor Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Señora Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; **5º.** Señor Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Señorita Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** Señor José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Señor Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** SeñorJosé Luis Escobar Ortiz; y **10º.** Señor Hugo Antonio Calderón Arriola; y contando también con la asistencia de los señores **Regidores Suplentes: 1º.** Señor José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licenciada Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Señor Wilber Hernán Soriano Mena.- Comprobado el quorum reglamentario, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día; y luego, se dio la lectura del acta anterior.-----------------------**INFORMES DEL ALCALDE:** Don --------------, Alcalde Municipal de esta ciudad informó al pleno lo siguiente: **1)** Que el día 11 de Octubre de 2019 se recibió procedente de la Corte de Cuentas de la República (CCR), la **tercera versión del Proyecto de Reglamento de NTCIE** de la Municipalidad de Acajutla, que había sido entregada por esta institución con fecha 08 de Octubre de 2019. En el oficio de remisión se recomienda subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de NTCIE y al Diagnóstico Institucional, dentro de los 30 días siguientes (antes del 11 de Noviembre de 2019, ya que el Reglamento debe ser aprobado y publicado antes del 31 de Diciembre del corriente año; 2) Que de conformidad a la Ley de Fomento de la Micro y Pequeña Empresa, es obligatoria la elaboración, aprobación y aplicación de normas internas de simplificación delos trámites que realizan las MYPES en esta institución; razón por la cual, espera someter a conocimiento del pleno el Proyecto de **Reglamento de Simplificación de Trámites Tributarios de la Micro y Pequeña Empresa”** en la Alcaldía Municipal de Acajutla, cuya vigencia está prevista para el día 01 de Enero de 2020.- El referido instrumento ha sido formulado por personal de esta institución con el apoyo técnico del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM); **3)** Que el día 15 de Octubre de 2019, y debido a la situación climática que afecta al país, fue suspendida la primera sesión formativa del **Diplomado “Gestión efectiva de la LCAM”**, que se desarrollará en el Municipio de San Julián, en el período del 15 de Oct. al 10 de Dic. de 2019; es decir, tendrá una duración de 09 semanas (09 martes consecutivos) desarrollará COMURES en dicho lugar. La inauguración se ha programado para el 22 de Octubre de 2019; **4)** Que a partir del día 14 de Octubre de 2019 se han afrontado constantes y abundantes lluvias en el territorio nacional, debido a la presencia de sistema de baja presión, por lo cual el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Vulnerabilidad, y la Comisión Nacional de Protección Civil declararon alerta por emergencia nacional, marco dentro del cual esta Alcaldía Municipal el día 16 de Octubre de 2019 habilitó un albergue temporal de personas en el Cantón Metalío de esta jurisdicción, lo que implica la erogación de recursos “FODES 75%” de la Carpeta Tecnica denominada **“Emergencias provocadas por fenómenos naturales”**, principalmente para la dotación de productos alimenticios, entre otros (Acuerdo No. 08, Acta No. 02 de fecha 10 de Enero de 2019); y **5)** Queen los medios de comunicación impresa y en las redes sociales e internet, se ha tenido conocimiento que el día 16 de Octubre de 2019, y con setenta votos a favor, la Asamblea Legislativa de El Salvador, aprobó el Decreto por medio del cual autoriza el uso excepcional de los recursos FODES 75% para atender emergencias por lluvias.- En el sitio web <https://www.asamblea.gob.sv> se lee lo siguiente: Asamblea Legislativa de El Salvador: **Autoriza el uso excepcional de los recursos FODES 75% para atender emergencias por lluvias**. Para que las 262 Municipalidades tengan recursos para enfrentar las afectaciones que se hayan generado tras el fenómeno climatológico de lluvias que sufre actualmente el país, los diputados en Pleno autorizaron excepcionalmente a los Concejos Municipales para que utilicen el 100% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), correspondiente al mes de septiembre del año 2019.- La iniciativa surge luego que los parlamentarios constataron en el territorio los daños que han dejado las lluvias en los últimos tres días, por lo que consideraron necesario que las Alcaldías cuenten con disponibilidad económica para ejecutar acciones que permitan solventar daños a viviendas por  desbordamientos de ríos, deslizamientos de tierras, caídas de árboles, así como para reparar escuelas deterioradas y resolver los problemas derivados de inundaciones.- (…), la moción surgió para que los alcaldes continúen dando respuesta a la población en estos momentos de emergencia nacional; además, el diputado agradeció a los grupos parlamentarios por el apoyo e hizo un llamado a continuar pendiente de lo que le acontece a la población.- (…), con la decisión de la Asamblea Legislativa se facilita a los alcaldes la utilización de los recursos para que realicen acciones de mitigación y ayuden a la población en la situación de emergencia nacional.- De acuerdo a la moción, las municipalidades son las instancias del Estado más cercanas al ciudadano por lo que tienen el deber de garantizar a sus habitantes bienestar y atender de inmediato las emergencias.- En El Salvador, se mantiene una alerta amarilla a nivel nacional, alerta naranja y roja en las zonas más afectadas, según la declaratoria del Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil”.- Por su parte, la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), por medio de Circular ha hecho del conocimiento de las Alcaldías dicha propuesta. Luego, se emitieron los siguientes acuerdos: ---------------------------**ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley del FODES, y la Ley de Protección Civil, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que las constantes y fuertes lluvias de los ùltimos días (14, 15 y 16 de Octubre de 2019) han dejado considerables daños en el territorio nacional, y a consecuencia de los mismos las autoridades se han visto en la obligación de evacuar a las familias afectadas y albergarlas en sitios seguros a cargo de las Municipalidades, dentro de todo lo cual el Municipio de Acajutla no es la excepción; y **II)** Que las Municipalidades tienen la facultad y la obligación de utilizar recursos para enfrentar las afectaciones que se hayan generado tras el fenómeno climatológico de lluvias que sufre actualmente el país; entre esas obligaciones destaca la de dar atención a los pobladores de los asentamientos humanos proclives a ser evacuados, lo que requiere de una atención esmerada en administración de albergues, dotación de comida, víveres, ropa, medicamentos, productos de limpieza e higiene personal, circunstancias que fueron previstas por esta administración al consignar en el Presupuesto Municipal vigente el **Proyecto “Emergencias provocadas por fenómenos naturales, Municipio de Acajutla**, Departamento de Sonsonate”, a financiarse con recursos FODES 75%, hasta por un monto de Veinticinco mil 00/100 Dólares ($ 25,000.00) para sufragar el pago de gastos para atención de esta clase de eventos.- **En consecuencia**, con base en las anteriores consideraciones, y en cumplimiento del principio constitucional que reconoce a la persona humana como el principio y el fin de la administración pública, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar la la erogación de recursos “FODES 75%”, y con cargo al correspondiente cifrado presupuestario de la Carpeta Tecnica para la atenciòn de **“Emergencias provocadas por fenómenos naturales”**, hasta un máximo de Veinticinco mil 00/100 Dólares ($ 25,000.00) para sufragar el pago de gastos para dotación de comida, víveres, ropa, medicamentos, productos de limpieza e higiene personal a favor de las personas evacuadas y ubicadas en albergues municipales, inclusive adquisición de combustibles (diésel y gasolina) para actividades de fumigación, y contratación de servicios de arrendamiento de maquinaria para labores de dragado de bocanas de ríos, y limpieza de calles y caminos vecinales.- Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifiquese.-------------------

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren el Código Municipal, **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal para que erogue de los recursos “Fondos propios” y “FODES 25%”, para sufragar la **adquisición de bienes y servicios** en general durante el mes de **Noviembre de 2019**, y gastos pendientes de pago de meses anteriores, así: ------------------------------------

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cifra** | **DESCRIPCION** | **Fondos Propios** | **FODES 25%** |
| 54101 | Productos Alimenticios para Personas | 1,500.00 | 0.00 |
| 54103 | Productos Agropecuarios y Forestales | 0.00 | 0.00 |
| 54104 | Productos Textiles y Vestuario | 1,000.00 | 0.00 |
| 54105 | Productos de Papel y Carbón | 3,200.00 | 0.00 |
| 54106 | Productos de Cuero y Caucho | 1,898.00 | 0.00 |
| 54107 | Productos Químicos | 500.00 | 83.00 |
| 54109 | Llantas y Neumáticos | 1,500.00 | 0.00 |
| 54110 | Combustibles y Lubricantes | 6,500.00 | 292.00 |
| 54111 | Minerales no Metálicos y Productos Derivados | 1,000.00 | 0.00 |
| 54112 | Minerales Metálicos y productos Derivados | 500.00 | 0.00 |
| 54114 | Materiales de Oficina | 1,800.00 | 0.00 |
| 54115 | Materiales Informáticos | 1,000.00 | 0.00 |
| 54118 | Repuestos y Accesorios | 5,000.00 | 1,000.00 |
| 54119 | Materiales eléctricos. | 2,300.00 | 0.00 |
| 54121 | Especies Municipales Diversas (Títulos a perpetuidad). | 0.00 | 159.00 |
| 54199 | Bienes de Uso y consumo diversos | 1,000.00 | 0.00 |
| 54301 | Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles. | 600.00 | 2,500.00 |
| 54302 | Mantenimiento y Reparación de Vehículos. | 3,700.00 | 1,600.00 |
| 54313 | Impresiones, Publicaciones y Reproducciones. | 1,000.00 | 0.00 |
| 54314 | Atenciones oficiales. | 3,000.00 | 0.00 |
| 54316 | Arrendamientos de Bienes Muebles. | 0.00 | 1,650.00 |
| 54317 | Arrendamientos de Bienes Inmuebles. | 0.00 | 0.00 |
| 54399 | Servicios generales y arrendamientos diversos. | 500.00 | 0.00 |
| 54401 | Pasajes. | 0.00 | 0.00 |
| 54403 | Viáticos por comisión Interna | 300.00 | 0.00 |
| 54505 | Servicios de capacitación. | 600.00 | 0.00 |
| 54507 | Desarrollo informáticos. | 1,183.00 | 0.00 |
| 56304 | A personas Naturales | 666.00 | 0.00 |
| 61101 | Mobiliarios | 1,000.00 | 0.00 |
| 61102 | Maquinarias y Equipo | 1,000.00 | 0.00 |
| 61104 | Equipos informáticos. | 500.00 | 0.00 |
| 61108 | Herramientas y repuestos principales. | 300.00 | 291.00 |
| 61199 | Bienes muebles diversos. | 200.00 | 0.00 |
| TOTAL…………………………………………………………… | | 43,247.00 | 7,575.00 |

Estos gastos se comprobarán como establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----------------------------------------------------

**ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y visto el escrito de fecha 16 de Octubre de 2019, presentado por la señora -----------, nombramiento de Promotora Social de esta Alcaldía Municipal, quien a la fecha **se encuentra con licencia por maternidad** otorgada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), **por el término de ciento doce (112) días** contados a partir **del día once (11) de Julio hasta el día treinta (30) de Octubre** del corriente año, ambas fechas inclusive.- En el escrito antes relacionado, la señora --------------, en virtud de que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con fecha diecinueve (19) de Agosto del corriente año, le **ha negado el pago de la prestación económica o subsidio por maternidad**, que fue solicitado por la trabajadora el día veintidós (22) de Julio de este mismo año, habiendo transcurrido a la fecha noventa (90) días después del parto sin percibir dicha prestación por parte de aquella entidad ni pago alguno por parte de esta institución.- Consta en el expediente laboral de la señora --------------que **el suscrito Alcalde Municipal** de esta ciudad, con fecha veintiséis (26) de Agosto de este año, **interpuso Recurso de Apelación** contra la resolución que deniega el pago de la prestación económica o subsidio por maternidad de la referida trabajadora; sin embargo, con fecha veintinueve del mismo mes y año, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), **declaró inadmisible el recurso**, **por dos razones: Una**, por falta de legitimación activa para su interposición, “(…) puesto que la titularidad del derecho o interés legítimo supuestamente afectado corresponde a la señora --------------, pues ha sido a ella, a la que se le ha negado la prestación económica por parte del ISSS (…)”; **y otra**, que “(…) el Municipio (de Acajutla), es la entidad empleadora de la señora --------------, pero dicha calidad tampoco es suficiente (…), debido a que en la actuación impugnada no se le ordena ejecutar algún pago o liquidación a favor de la trabajadora”.- Dentro de este contexto, tal como consta en fotocopias simples presentadas por la señora --------------, ésta con fecha diecisiete (17) de Septiembre del año en curso, a manera de **recurso de reconsideración** pidió al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), la revocatoria de la resolución impugnada y que se proceda al pago de la prestación económica por maternidad; sin embargo, en la misma fecha (17 de Septiembre de 2019), un funcionario del ISSS aun no siendo la autoridad competente para resolver dicha petición- **declaró inadmisible el recurso de reconsideración** – y confirmó la denegatoria del pago de la prestación económica por maternidad.- En el párrafo cinco del escrito de fecha 17 de Septiembre de 2019, por medio del cual la señora --------------, interpuso recurso de reconsideración se lee: “(…), es ilógico la resolución en la cual se me niega el pago de mis derechos, alegando que es mi empleador quien debe pagar la prestación de subsidio de incapacidad por maternidad, cuando el mismo ya pagó las cotizaciones del ISSS más interés y multas; al exigir que sea el empleador entonces se haría doble pago de las cotizaciones, entonces el único beneficiado sería el ISSS ya que omitirían el pago de la incapacidad que les impone la Constitución, aun cuando el empleador se ha puesto (al día) con las respectivas prestaciones (**esto podría ser sujeto de investigación hasta por la Corte de Cuentas, o un posible delito**), sin mencionar que me nace el derecho de hacer las denuncias respectivas ante las instancias pertinentes por afectar mis derechos constitucionalmente protegidos (…)”.- La misma trabajadora afectada reconoce que, los pagos efectuados a favor del ISSS por parte de la Alcaldía Municipal de Acajutla obedecen al cumplimiento de resolución emitida por la Jueza de lo Laboral de Sonsonate, derivado de la orden de reinstalo y pago de salarios correspondientes a los meses de Diciembre de 2018, y de Enero a Junio de 2019.- Finalmente, en el escrito de fecha 16 de Octubre de 2019, presentado por la señora --------------, se lee: “Me avoco (…), **buscando su ayuda para poder contar con dicho subsidio por maternidad**, y así poder yo tener esa tranquilidad económica para mi familia que atraviesa por duros momentos (…)”.- Con base a lo anterior, y previo a someter el presente asunto a conocimiento de este Concejo, el Alcalde Municipal ordenó a la Asesora Legal de esta Municipalidad, emitir opinión jurídica, debidamente fundamentada.- En este sentido, se ha tenido a la vista el dictamen formulado por la Licenciada --------------, quien funge como Asesora Legal, Apoderada General Judicial, y Jefa de la Unidad Jurídica de esta Alcaldía Municipal que literalmente dice: “En vista de la solicitud presentada (…), por la señora --------------, de fecha dieciséis de octubre del año en curso, analizada dicha **solicitud sobre el reclamo del SUBSIDIO POR MATERNIDAD**, cobro que previamente la peticionaria le ha realizado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien le ha denegado dicha petición alegando incumplimiento de su empleador (Alcaldía de Acajutla) en su obligación de reportar y cancelar las cotizaciones a las que estaban obligado dentro del plazo señalado.- Esta denegatoria fue en base al artículo 49 de Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social “Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: Planilla elaborada por el Patrono; Planilla Preelaborada con facturación Directa (…) Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas”.- Ahora de lo anterior en caso que en realidad hubiese existido mora se generaría la consecuencia de la interpretación auténtica del inciso primero de la disposición arriba citada que textualmente dice: “La multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones patronal y obrera, debe aplicarse en forma total cuando la demora en la remisión de las cotizaciones o de las planillas sea total y deberá aplicarse en forma parcial, en proporción a la parte que se ha dejado de remitir, siempre que la demora sea parcial en cuanto a la remisión de las cotizaciones o planillas ya indicadas”. Pero hasta el momento no ha sido notificada por parte del ISSS si existe realmente esta multa la cual no es obstáculo para que esta entidad de seguridad social asuma su obligación de pagar el beneficio de la trabajadora ya que esta Municipalidad según se ha revisado ha cancelado las cuotas correspondientes a la seguridad social de la peticionaria. Por lo que verificado en la Ley del ISSS, que está configurado el DERECHO AL SUBSIDIO POR MATERNIDAD de conformidad al artículo 59 literal ch) “En caso de maternidad, la trabajadora asegurada tendrá derecho, en la forma y por el tiempo que establezcan los Reglamentos, a los siguientes beneficios: Un subsidio en dinero, calculado de conformidad al Art. 48 de esta Ley, a condición de que la asegurada no efectúe trabajo remunerado durante el tiempo que reciba dicho subsidio.- En ningún caso tendrá derecho a recibir subsidios acumulados por concepto de enfermedad y de maternidad”. Pero el anterior beneficio lo debe cancelar el ISSS y la Ley creación de esta entidad establece cual es el procedimiento en caso de conflicto entre los aseguraros o beneficiarios en el reclamo de sus prestaciones, es así que el artículo 81 textualmente dice: “Los conflictos y reclamos que se susciten, por razón de la aplicación de esta Ley o de sus Reglamentos, entre las personas que contribuyan al régimen del Seguro Social, entre éstos y los beneficiarios, o bien entre estos últimos, se plantearán ante el Director General, quien designará al Delegado que los tramitará y resolverá”, estableciendo así un procedimiento administrativo idóneo que la señora Contreras de Alvarado debe seguir frente al director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que es él quien debe de resolver y ante quien debe agotar la vía administrativa, y no como consta en el expediente de la señora Contreras de Alvarado que presentó el RECURSO DE RECONSIDERACION, ante el JEFE DE LA SUCURSAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE SONSONATE, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, no siendo la autoridad competente para conocer.- CONCLUSIÓN: Por lo antes expuesto y en base a los artículos antes relacionados, la **MUNICIPALIDAD CARECE DE COMPETENCIA PARA REALIZAR EL PAGO DEL SUBSIDIO POR MATERNIDAD** a la señora --------------, ya que la obligación de la Municipalidad era pagar las cuotas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social que le correspondían a la empleada, por lo que realizado esos pagos la obligación sigue siendo del ISSS. La Señora -------------- deberá interponer el reclamo ante el Director General Instituto Salvadoreño del Seguro Social, formalizando su petición para el pago respectivo del Subsidio de Maternidad, derecho que no le ha prescrito como lo establece el artículo 74 de La Ley de Seguro Social “el derecho a reclamar el otorgamiento de las prestaciones que establece esta ley, prescribirá en un año a partir de la fecha en que nazca este derecho”.- **EN CONSECUENCIA**, con base en las anteriores consideraciones y dictamen jurídico antes relacionado, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** No autorizar el pago de la compensación económica o subsidio por maternidad requerida por la señora --------------, por cuanto que la referida obligación de seguridad social y de carácter pecuniario corresponde al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), y no a la Alcaldía Municipal de Acajutla.- Por otra parte, y en virtud de que en el petitorio del escrito de fecha 16 de Octubre de 2019, presentado por la señora Ana Cristina Contreras de Alvarado, consta de que la interesada busca ayuda para poder contar con el subsidio por maternidad, esta Municipalidad resuelve comisionar a Licenciada -------------- para que, en su calidad de Apoderada General Judicial de esta Municipalidad **proporcione asesoría jurídica y asistencia legal para la formulación del reclamo pertinente ante el Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)**, por ser el funcionario a quien le corresponde resolver sobre conflictos y reclamos que se susciten en la aplicación de la Ley del régimen del Seguro Social.- A fin de facilitar las gestiones a favor de la señora -------------- ante el Director General del ISSS, y si fuere factible, la referida profesional podrá acompañar fisicamente, en esa clase de diligencias, a la trabajadora afectada con las resoluciones del ISSS.- Certifíquese.----------------------------**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que según el informe del Tesorero Municipal persiste la necesidad de contar con el apoyo profesional del Licenciado -------------- -como lo ha venido haciendo: dos días por semana (martes y jueves)-, en el ordenamiento de la información física y guía del personal de la Unidad de Tesorería Municipal vinculado en el proceso de implementación del Sistema SAFIM, lo que contribuirá a la actualización contable del ejercicio fiscal dos mil diecinueve; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Prorrogar porel término de dos meses, comprendidos desde el día veinticuatro de Octubre hasta el día diecinueve de Diciembre del corriente año, ambas fechas inclusive, la contratación del Licenciado --------------, para la prestación de servicios profesionales de apoyo al ordenamiento de la información física, y guía del personal de la Unidad de Tesorería Municipal vinculado en el proceso de implementación del Sistema SAFIM; al efecto, queda autorizado el Alcalde Municipal de esta ciudad para proceder a la firma del documento de ampliación del plazo del correspondiente Contrato de Prestación de Servicios, por dos meses adicionales; y consecuentemente, se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios” (Cifras 54504: Servicios de Contabilidad y Auditoría), dos cuotas mensuales a razón de Seiscientos 00/100 Dólares ($ 600.00) cada una, a favor del referido profesional, debiendo comprobar los gastos como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.----

**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna (D. L. No. 404 de fecha 09 de Agosto de 2013, D. O. No. 145, Tomo No. 400 de fecha 12 del mismo mes y año), tiene por objeto establecer las medidas necesarias para promover, proteger y mantener la lactancia materna exclusiva, hasta los seis meses y lactancia prolongada hasta los dos años de edad, asegurando sus beneficios y aporte indispensable para la nutrición, crecimiento y desarrollo integral del lactante; **II)** Que de conformidad al Art.35 de la Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, “Toda mujer trabajadora durante los primeros seis meses, postparto, mientras amamante a su hija o hijo, o mientras recolecte su leche, tendrá derecho, con ese fin, a una interrupción en la jornada laboral de hasta una hora diaria; esta interrupción podrá ser fraccionada en dos pausa solas veces que hayan acordado las partes. Las interrupciones en la jornada laboral no podrán ser utilizadas en la hora de almuerzo y serán contadas como hora efectiva de trabajo y remunerada como tal. Los patronos tienen la obligación de velar por el cumplimiento de esta disposición y este derecho no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro, caso contrario será sancionado según lo establecido en la presente ley”; y **III)** Que dentro de este contexto, se ha tenido a la vista la correspondencia suscrita por la señora--------------, mayor de edad, de este domicilio, quien se desempeña como Secretaria de la Unidad de Proyección Social de esta Alcaldía Municipal, y a la fecha se encuentra en las condiciones previstas por la disposición legal antes citada; en consecuencia, por **unanimidad ACUERDA:** Conceder permiso con goce de sueldo a favor de la señora --------------, de generales antes descritas, para interrumpir su la jornada laboral de hasta una hora diaria, lo que implica la facultad para ausentarse diariamente una hora comprendida desde las trece horas con diez minutos (01:10 pm) hasta las catorce horas con diez minutos (02:10 pm), durante el período comprendido desde el día diecisiete (17) de Octubre hasta el día veintitrés (23) de Diciembre del corriente año; es decir, durante sesenta y nueve (69) días, todo de conformidad a lo previsto en la Ley de Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna.- Certifíquese.--------------------------------**ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 4 Numeral 9 y Art. 91 del Código Municipal, y parte final del inciso 3º. del Art. 5 Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES) y su Reglamento, y lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Desarrollar por medio de Licitación Pública Nacional el proceso de “Adquisición de dos camiones recolectores de desechos sólidos, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, a financiarse con recursos FODES 75%, hasta por un monto de Ciento treinta y nueve mil ochocientos 00/100 Dólares ($ 139,800.00); **2)** Aprobar en todas sus partes las Bases de Licitación Pública Nacional identificada como LPN-AMA-02-2019 “ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA: ADQUISICION DE DOS CAMIONES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS”, y con el propósito de provocar mayor competencia entre personas naturales y jurídicas, con suficiente capacidad técnica y económica para el suministro de esa clase de vehículos automotores, se deberán publicar, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, los carteles de invitación a licitar, y publicar el Sistema Electrónico de Compras de el Salvador (COMPRASAL), la información que facilite la participación de la mayor cantidad de proveedores; y **3)** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos “Fondos propios”, hasta un máximo de Quinientos 00/100 Dólares ($ 500.00) para el pago de servicios de publicidad de los carteles de invitación y de notificación de resultados de la referida Licitación Pública en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; este gasto se comprobará en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.-------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fecha 03 de Octubre de 2019, se tuvo a la vista la solicitud suscrita por la Licenciada --------------, quien se desempeña en la Unidad Jurídica Municipal, y por medio de la cual –invocando el en el Art. 30 Numeral 15 del Reglamento Interno de Trabajo- requiere permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores una hora diaria durante un período de seis meses contados desde el día 03 de Octubre de 2019 hasta el día 03 de Marzo de 2020, en horario de 03:30 a 04:30 pm (15:30 a 16:30); **II)** Que oportunamente la Municipalidad requirió a la peticionaria presentar la constancia de acreditación de la Academia “Full English”, ante el Ministerio de Educación; y que justificara la necesidad del aprendizaje del idioma inglés y su aplicación en el desarrollo de sus funciones laborales en esta institución; y **III)** Que dentro del contexto antes relacionado, se ha tenido a la vista el escrito formulado por la Licenciada --------------, por medio del cual manifiesta apelar de la referida decisión, sin subsanar la prevención que le fue formulada; es decir, sin presentar la documentación y la justificación previamente requeridas; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad** **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes la decisión impugnada por la Licenciada --------------; y por ende no autorizar el permiso requerido.– Hágase saber la presente resolución a la interesada, a su Jefa inmediata, y a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos para los demás efectos legales consiguientes.- Certifíquese.----------------------------------

**ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el día 16 de Enero de 2019 se remitió a la Dirección de Auditoria Regional de la Corte de Cuentas de la República, Santa Ana, la primera versión del Proyecto de Reglamento de NTCIEs de la Municipalidad de Acajutla (devuelto con fecha 27 de Marzo de 2019); luego, el día 28 de Junio de 2019, se remitió la segunda versión del Proyecto de Reglamento de NTCIEs (devuelto con fecha 18 de Sept. de 2019); más adelante, el día 09 de Octubre de 2019 se remitió la tercera versión del referido Proyecto; **II)** Que con fecha 11 de Octubre de 2019, y suscrito por el Director de aquella Oficina, se recibió el Oficio Ref. DRSA-1054-10-2019 en el que expresa que “persisten las observaciones (…)”, y que se asigna un máximo de 30 días a fin de que se efectúen las correcciones, ampliaciones, incorporaciones y/o ajustes; sin embargo, reitera el compromiso de acompañar en el proceso de la actualización del Sistema de Control Interno Específico, (SCIE) y direccionar junto a la Municipalidad el curso del mismo, brindando el soporte técnico que sea requerido; y **III)** Que dentro de este contexto, el suscrito Alcalde Municipal expuso al referido funcionario lo siguiente: **1)** Que en dos ocasiones la CCR convocó -únicamente a dos miembros de la Comisión Tecnica de formulación del Proyecto de RNTCIE- a participar en dos jornadas de divulgación de la temática, desarrolladas por parte de la CCR; sin embargo, la sola asistencia a las mismas no garantiza que el personal de las Municipalidades hayan sido capacitados en el tema de control interno con enfoque COSO; y **2)** Que esta Alcaldía Municipal no cuenta con personal exclusivo, y con la suficiente calificación técnica para elaborar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de acuerdo a las exigencias de los revisores técnicos de esa Oficina Regional de la Corte de Cuentas de la República, que con gran esfuerzo desarrolla esa ardua labor de revisar gran cantidad de Proyectos de RNTCIE.- En consecuencia, esta Municipalidad por **unanimidad ACUERDA:** Ratificar la solicitud dirigida al Director de Auditoria Regional de la Corte de Cuentas de la República Santa Ana, en el sentido de que se brinde soporte técnico (asistencia técnica, capacitación y acompañamiento) a la Comisión Municipal encargada de la elaboración del diagnóstico institucional y de la formulación del Proyecto de NTCIE de la Municipalidad de Acajutla; sin perjuicio de que los miembros de la referida Comisión Municipal puedan trasladarse a dicha Oficina Regional, en los días y horas que anticipadamente se les señale.- Certifíquese.--------------

Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.-

|  |  |
| --- | --- |
| **Sr. Ricardo Alberto Zepeda Pineda.**  Alcalde Municipal. | **Licda. Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga.**  Síndica Municipal. |
| **Sra. Marlene Beatriz Morán de Figueroa.**  Primer Regidora Propietaria. | **Sr. Pedro Antonio Flores Esquivel.**  Segundo Regidor Propietario. |
| **Sr. Oscar Zepeda Melendez.**  Tercer Regidor Propietario. | **Sra. Sirian Jeaneth Ramírez Escobar.**  Cuarta Regidora Propietaria. |
| **Sr. Geovany Alexander Martinez Cornejo.**  Quinto Regidor Propietario. | **Srita. Reina Alicia Iglesias Ramírez.**  Sexta Regidora Propietaria. |
| **Sr. José Emiliano Caravantes Anzora.**  Séptimo Regidor Propietario. | **Sr. Darío Ernesto Guadrón Ágreda.**  Octavo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Luis Escobar Ortìz.**  Noveno Regidor Propietario. | **Sr. Hugo Antonio Calderón Arriola.**  Décimo Regidor Propietario. |
| **Sr. José Boris Ventura Rivas.**  Primer Regidor Suplente. | **Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz.**  Segunda Regidora Suplente. |
| **Sr. Wilber Hernán Soriano Mena.**  Tercer Regidor Suplente. | **Lic. Abel López Leiva.**  Secretario. |